

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)**

RESOLUCIÓN STLCC-SG-N°023-2024

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA
CONTRA LA CORRUPCIÓN.** - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete
(17) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

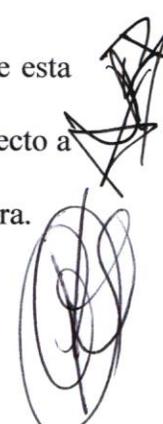
VISTO: Para emitir Resolución Interna del Proceso de Licitación Privada **LP – STLCC – GS –
001 – 2024**, para la adquisición del suministro de Firewall como equipo de seguridad perimetral
en materia de seguridad de información, prevención de ataques cibernéticos, phishing, entre otras
fuertes amenazas en esta materia para la Secretaría.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que, la Unidad de Informática remite en fecha ocho (08) de julio del dos mil
veinticuatro (2024) el Memorando STLCC-IT-074-2024 dirigido a la Gerencia Administrativa en
la que solicitan autorización para la adquisición de un equipo de seguridad perimetral
(Firewall/cortafuegos) para la Secretaría de Transparencia, se acompañó al mismo las
especificaciones técnicas y un formulario de presentación de la oferta con el estimado de su valor.

SEGUNDO: Que, la Gerencia Administrativa remitió en fecha ocho (08) de julio del presente año
a la Secretaría General, las diligencias realizadas con el fin de darle continuidad a la solicitud de
adquisición del suministro mencionado por la Unidad de Informática y realizar el impulso al
proceso de acuerdo a la modalidad que corresponda.

TERCERO: Que, en fecha nueve (09) de julio del año en curso, la Secretaría General de esta
Secretaría de Estado remitió a la Dirección Legal con el fin que emitiera opinión legal respecto a
la solicitud de adquisición y que se determinará la modalidad de licitación que correspondiera.



CUARTO: Que, en fecha dieciséis (16) de julio del presente año, la Dirección Legal emitió la Opinión Legal No. STLCC – DL – 067 – 2024, en la cual se manifiestan de manera procedente para dar inicio al proceso de adquisición del Firewall como equipo de seguridad perimetral en materia de seguridad de información, prevención de ataques cibernéticos, phishing, entre otras fuertes amenazas en esta materia para la Secretaría, bajo la modalidad de Licitación Privada.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

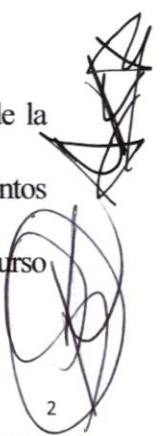
CONSIDERANDO: Que, el artículo 360 de la Constitución de la República establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Qué, según el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado, con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparar, asimismo los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

CONSIDERANDO: Que, según el artículo 26 del mismo cuerpo legal, una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la autoridad competente.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nos dice que una vez adoptada la decisión inicial de contratación mediante resolución interna que dictará al efecto el órgano responsable de la contratación o el titular de la unidad técnica en quien se delegue esta facultad, se procederá a preparar los pliegos de condiciones, bases del concurso o documentos que correspondan.

CONSIDERANDO: Que, en tenor de lo anterior, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales determina en su artículo ciento cuatro (104) cuales son los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación para licitación pública, licitación privada, concurso



público, concurso privado y contratación directa, estableciendo que el monto considerado para la adquisición de suministros con valores estimados entre trescientos mil (300,000.00) a un millón (1,000,000.00) de Lempiras corresponde la realización de una Licitación Privada.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 150 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece que la licitación privada se utilizara para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para este efecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

POR TANTO

Esta Secretaría de Estado en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos precitados 1 y 360 de la Constitución de la República; PCM-05-2022; 1, 5, 116, Ley General de la Administración Pública y demás aplicables; 23, 26, 38, 59, 60, Ley de Contratación del Estado, 38, 149, 150 y 151 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024.

PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN para la “ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE FIREWALL COMO EQUIPO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN MATERIA DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN, PREVENCIÓN DE ATAQUES CIBERNÉTICOS, PHISHING, ENTRE OTRAS FUERTES AMENAZAS EN ESTÁ MATERIA” para la Unidad de Informática de la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), a través de la modalidad de **LICITACION PRIVADA**.

SEGUNDO: Proceder a preparar los **PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PRIVADA**.



TERCERO: Una vez preparados los respectivos Pliegos de Condiciones basados en las necesidades establecidas; proceder a emitir **INVITACIÓN A PARTICIPAR** a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el Registro correspondiente.

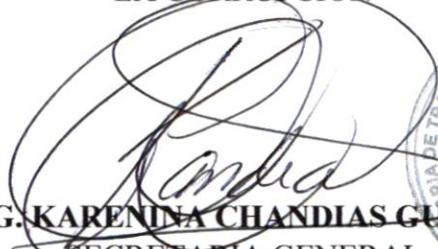
CUARTO: Continuar con el procedimiento de la contratación a través de la modalidad de Licitación Privada de acuerdo a lo establecido en Ley

QUINTO: La presente Resolución es de carácter interna. – **CUMPLASE.** -



ABG. SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA
LA CORRUPCIÓN



ABG. KARENINA CHANDIAS GUZMÁN
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA
LA CORRUPCIÓN